

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

52 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se procede a la publicación de una sanción administrativa impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, establece que “las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente”.

En desarrollo de dicho precepto se dictó el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene por objeto principal determinar la forma en que deben hacerse públicas dichas sanciones.

El artículo 149.1.7.º de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Órganos de las Comunidades Autónomas. Por tanto, existiendo actualmente en la Comunidad de Madrid una sanción firme impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales susceptible de publicación con arreglo a la normativa vigente, procede realizar dicha publicación en la forma y términos establecidos en el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto 51/1995 de 25 de mayo, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023 de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONGO

1. Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la sanción firme impuesta por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales cuyos datos se citan a continuación:

Nombre o razón social de la empresa: Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITT) S.M.E., S. A.

Sector de Actividad: Actividades anexas al transporte terrestre.

C.I.F.: A84476571.

Infracción cometida: La empresa promotora no adoptó las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros que desarrollen actividades en el mismo centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en la forma y con el contenido y alcance establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales (Trabajos en proximidad de líneas eléctricas de alta tensión).

Infracción muy grave tipificada en el artículo 13.8.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” del 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Sanción impuesta: Muy grave, mínimo - 73.766,00 euros.

Fecha de extensión del acta de infracción: 28 de febrero de 2025.

Fecha de adquisición de firmeza de la sanción: 15 de noviembre de 2025.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, los datos correspondientes a la resolución sancionadora se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 2 de diciembre de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(01/20.307/25)

